



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/43/683

11 de octubre de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/FRANCES/  
INGLES/RUSO

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 40 del programa

**LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO**

Informe del Secretario General

**I. INTRODUCCION**

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 42/209, de 11 de diciembre de 1987, con el fin de informar a la Asamblea General de las medidas adoptadas por el Secretario General para atender a las peticiones que se le formularon en esa resolución, de que informara sobre diversos aspectos del tema del programa titulado "La situación en el Oriente Medio".
2. En el párrafo 3 de la resolución 42/209 A, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio e informara a la Asamblea sobre el resultado de sus consultas, en septiembre de 1988 a más tardar. El Secretario General ya ha informado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de los esfuerzos que ha realizado en cumplimiento de esa resolución (A/43/691-S/20219).
3. En el párrafo 15 de la resolución 42/209 B, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe completo que abarcara la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos. Dicho informe se presentará más adelante, por separado, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.
4. En la resolución 42/209 C, que se refiere a las políticas israelíes en el territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y en la resolución 42/209 D, relativa al traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que adoptaran una serie de medidas

con respecto a las relaciones con Israel e instó a los Estados interesados a que respetaran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea. A fin de cumplir con su responsabilidad en materia de presentación de informes, de conformidad con las resoluciones mencionadas, el 17 de febrero de 1988 el Secretario General dirigió notas verbales al Representante Permanente de Israel y a los Representantes Permanentes de los demás Estados Miembros y les pidió que le informaran de cualesquiera medidas que sus gobiernos hubieran adoptado o pensaran adoptar con respecto a la aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Al 5 de octubre de 1988, se habían recibido respuestas de Brunei Darussalam, Burkina Faso, Malawi, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Socialista Soviética de Ucrania, Uganda y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esas respuestas se reproducen en la sección II del presente informe.

## II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### BRUNEI DARUSSALAM

[Original: inglés]  
[15 de abril de 1988]

1. El Representante Permanente desea informar al Secretario General de que, con respecto al párrafo 2 de la resolución 42/409 A, el Gobierno de Brunei Darussalam ha hecho conocer su opinión sobre la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio y sigue sosteniendo la opinión de que dicha Conferencia resulta útil para encontrar una solución pacífica, completa y justa para el conflicto.
2. Con respecto a las demás disposiciones de las resoluciones 42/209 B, C y D, el Representante Permanente también desea informar al Secretario General de que Brunei Darussalam no mantiene relaciones de ningún tipo con Israel, y se atenderá a las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas con respecto a Israel.

### BURKINA FASO

[Original: francés]  
[10 de mayo de 1988]

1. La evolución reciente de la situación en el Oriente Medio muestra la necesidad de encontrar urgentemente una solución para la crisis. Por cierto, la actitud intransigente adoptada por Israel no contribuye a promover las iniciativas elaboradas en todo el mundo con miras a un arreglo pacífico, justo y completo de la situación en el Oriente Medio. En consecuencia, Burkina Faso presta su apoyo a todas las medidas orientadas a disuadir al Gobierno israelí a lograr que se ajuste a la voluntad de la comunidad internacional y a las normas del derecho internacional.
2. Convencido de la justa causa del pueblo palestino y de los demás países árabes, Burkina Faso hará todo lo posible para propiciar la aplicación eficaz de las medidas establecidas en este conjunto de resoluciones.

MALAWI

[Original: inglés]  
[21 de julio de 1988]

La política de Malawi siempre ha consistido en favorecer el contacto y el diálogo para resolver las diferencias. Sobre esta base, apoyamos en principio la convocación de una conferencia internacional de paz en que se incluya a todas las partes en el conflicto, según lo propuesto por las Naciones Unidas.

NIGERIA

[Original: inglés]  
[20 de mayo de 1988]

El Gobierno Federal de Nigeria desea reconfirmar que apoya la pronta convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio. Dicha Conferencia debería reunir a todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, única representante legítima del pueblo palestino, que debería participar en la Conferencia de Paz en un pie de igualdad con las demás partes en el conflicto. El Gobierno Federal de Nigeria opina que la Conferencia de Paz debería celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas.

REPUBLICA ARABE SIRIA

[Original: árabe]  
[23 de mayo de 1988]

La República Arabe Siria apoyó la resolución 38/58 C de la Asamblea General sobre la convocación de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio, como se indicó en la carta dirigida a Vuestra Excelencia y distribuida en el documento A/43/272, de 31 de marzo de 1988, y ha apoyado las resoluciones de la Asamblea General, las más recientes de las cuales son las resoluciones 42/66 D, de 2 de diciembre de 1987, y 42/209 A, de 11 de diciembre de 1987. (Para el texto de la carta, véase A/43/272, párr. 4.)

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

[Original: ruso]  
[20 de septiembre de 1988]

1. La República Socialista Soviética de Ucrania comparte la profunda preocupación de la comunidad internacional, manifestada en las resoluciones 42/209 A a D, ante la continuación de las políticas israelíes que entrañan la escalada y ampliación del conflicto en el Oriente Medio, y que siguen violando los principios del derecho internacional y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales.

/...

2. Como lo demuestran los acontecimientos recientes, en particular el levantamiento popular en los territorios ocupados por Israel, la persistencia de una situación explosiva en esa región se contraponen a la tendencia hacia un cambio positivo que se está manifestando en las relaciones internacionales. Además, es incompatible con los intereses de los pueblos del Oriente Medio. El conflicto árabe-israelí ha entrado en una etapa en la cual se ha vuelto apremiante la necesidad de encontrar un medio de poner fin rápidamente al estancamiento y alcanzar un arreglo político.

3. La RSS de Ucrania cree que, en la búsqueda de un arreglo para el Oriente Medio, ha llegado el momento de comenzar a encaminar los esfuerzos directamente, con franqueza y seriedad, hacia la preparación y celebración de una conferencia internacional. Este criterio, que según quedó demostrado en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, cuenta con el apoyo de la mayoría abrumadora de los Estados Miembros, es el único medio seguro de ofrecer al Oriente Medio una paz y seguridad que se basen en los principios del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y un equilibrio de los intereses de todas las partes.

4. Para esto, es necesario poner fin a la ocupación israelí de los territorios palestinos y otros territorios árabes y proporcionar a los palestinos la oportunidad de determinar libremente su destino y la forma de su estructura estatal. Se debe garantizar a todos los Estados y pueblos de la región, incluido Israel, un desarrollo irrestricto y una existencia segura.

5. Sólo habrá una paz estable en el Oriente Medio cuando los principios de igualdad, seguridad para todos, no injerencia en los asuntos internos de cada uno, respeto por la independencia política y la soberanía, y la no utilización de la fuerza predominen en las relaciones entre las partes en el conflicto.

6. El mecanismo más eficaz para lograr un arreglo en el Oriente Medio es una conferencia internacional celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas, a la que asistan todas las partes directamente afectadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad deberían servir como base jurídica. En la conferencia tendría que haber contactos de distintos tipos entre los participantes: sesiones plenarias, comités bilaterales y multilaterales. Durante la conferencia también podrían negociarse etapas intermedias encaminadas a un arreglo general, en conjunción con los objetivos primordiales de la conferencia.

7. Las medidas prácticas adoptadas para aprovechar el potencial y las capacidades de las Naciones Unidas a fin de volver más dinámicos los preparativos para una conferencia internacional sobre el Oriente Medio siempre contarán con el apoyo de la RSS de Ucrania, que seguirá valiéndose de su participación en la labor de la Asamblea General, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y otros órganos, y organismos especializados de las Naciones Unidas para fomentar el restablecimiento de la justicia y la paz en el Oriente Medio. Los acontecimientos ocurridos este año en diversas partes del mundo han mostrado claramente que los enfoques políticos pueden ser eficaces, y que no hay

sustituto para la función pacificación de las Naciones Unidas en la solución de los conflictos internacionales. Con estos antecedentes, la evolución de los acontecimientos en el Oriente Medio demuestra la inutilidad y el peligro para la causa de la paz, de los enfoques que dependen del uso de la fuerza o la presión y de los intentos de imponer soluciones unilaterales que hacen caso omiso de las Naciones Unidas y violan las normas y principios ampliamente reconocidos del derecho internacional.

UGANDA

[Original: inglés]  
[15 de junio de 1988]

El Gobierno de Uganda no mantiene relaciones diplomáticas, económicas, comerciales o consulares con el Estado de Israel. Ha propiciado constantemente una solución completa del problema del Oriente Medio y, con este fin, ha apoyado la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, en la que todas las partes interesadas, incluida la OLP, única representante legítima del pueblo palestino, participaría en pie de igualdad y por derecho propio. En consecuencia, el Gobierno de Uganda ha acatado la mencionada resolución.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: rusc]  
[6 de julio de 1988]

1. La Unión Soviética votó a favor de las resoluciones 42/209 A a D de la Asamblea General y respalda firmemente su condena de la agresión, las políticas y prácticas de Israel contra el pueblo palestino y los territorios palestinos ocupados, y fuera de esos territorios, así como la continuación de la ocupación de los territorios palestinos y demás territorios árabes. La Asamblea General consideró con toda justicia que estos actos de Israel constituyen una violación de la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

2. La Unión Soviética opina que la evolución de los acontecimientos en el Oriente Medio desde la aprobación de la resolución de la Asamblea General demuestra de manera convincente que es apropiada su conclusión fundamental de que es necesario convocar una conferencia internacional sobre el Oriente Medio como medio para una solución pacífica, completa y duradera del conflicto árabe-israelí. El enfoque de la Unión Soviética respecto de lo que constituye la sustancia del arreglo buscado se basa en el principio de que se debe garantizar estrictamente el equilibrio de los intereses de todas las partes interesadas. Por ello es preciso devolver a los árabes todas las tierras ocupadas por Israel. Debe garantizarse al pueblo palestino el derecho a la libre determinación en la forma que elija. Israel, como todos los demás Estados de la región, debe recibir garantías respecto al derecho a una existencia pacífica y segura.

/...

3. En opinión de la Unión Soviética, una conferencia internacional sobre el Oriente Medio, auspiciada por las Naciones Unidas, constituiría un foro eficaz para examinar y resolver, sobre una base mutuamente aceptable, todos los aspectos del conflicto árabe-israelí. Todas las partes directamente afectadas, incluida la OLP, y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, deben participar en ella. En el marco de dicha conferencia, también pueden realizarse conversaciones bilaterales y multilaterales que deben guardar una relación orgánica. Cuando comiencen los trabajos de la conferencia, la Unión Soviética estará preparada para ocuparse de la cuestión de la normalización de las relaciones con Israel.

4. Con miras a preparar y convocar una conferencia internacional sobre el Oriente Medio, la Unión Soviética está dispuesta, como antes, a iniciar una cooperación constructiva con los demás Estados miembros del Consejo de Seguridad, con las partes directamente afectadas y con todos los que tratan de establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

-----